



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA . CONTRATACION DE REGIMEN ESPECIAL.

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993) y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo del Consejo Directivo 05 de 2020 , se elabora el Presente documento de ESTUDIOS PREVIOS, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación.

- 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** La Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY , es un establecimiento educativo de carácter oficial, adscrita a la Secretaria de Educación de la Gobernación del Huila, comprometida con la calidad educativa y la formación integral de excelencia en diferentes aspectos de la educación. Ubicada en el municipio de Aipe – Huila, cuenta con sus sede principal de secundaria , sede preescolar y primaria y once sede rurales ubicadas en zonas de difícil acceso : San Antonio, Andes, Potreritos , san Miguel Arcángel, Dindal , Arrayan ; ventanas, El Pata, San Diego, San Isidro Y santa Bárbara .

En lo transcurrido del año escolar 2022 , se vienen desarrollando con normalidad las labores académicas en cada una de las sedes tanto urbanas como rurales ; por tal razón se hace necesario la adquisición de materiales y elementos para el aseo e higienización de las instalaciones y planta física de las mismas.

"Utilización de los recursos" 2.1.2.02.01.003.05 Artículos de aseo y elementos de bioseguridad .“ La Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY del Municipio de Aipe – Huila. Con la finalidad de garantizar la disposición de los materiales de aseo, higienización y desinfección para la prevención del Covid- 19 , en todas sus sedes , tiene la necesidad de adquirir elementos , para cubrir el desarrollo de actividades escolares durante el año escolar 2022.

- 2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:** , : Adquisición de artículos para el aseo de las instalaciones de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY. Discriminado así:

| No. Orden | CLASIFICACION UNSPSC | DESCRIPCION |
|-----------|----------------------|---|
| 1 | 47120000 47130000 | Equipos de aseo. Suministro de aseo, limpieza, Bioseguridad. |
| 2 | 42132203 | Guantes de vinilo |
| 3 | 47131608 | Cepillos de baño |
| 4 | 47131600 | Escobas, traperos, cepillos y accesorios |
| 5 | 14111704 | Papel higiénico |
| 6 | 47131618 | traperos |
| 7 | 47121701 | Bolsa de basura |



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

| | | |
|----|-----------|---|
| 8 | 47121700 | <i>Envases y accesorios para residuos</i> |
| 9 | 47121804 | <i>Baldes para limpieza</i> |
| 10 | 531311805 | <i>Detergente en polvo</i> |
| 11 | 47131604 | <i>Escoba de trabajo pesado</i> |
| 12 | 42281603 | <i>Limpiador desinfectante (Hipoclorito de sodio)</i> |

2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES A CONTRATAR.

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANT | VR. UNITARIO | VALOR TOTAL |
|------|-------------------------------------|----------------|------|--------------|-------------|
| 1 | PAPEL HIGIENICO FAMILIA MEGARROLLO | UNIDAD | 242 | | |
| 2 | DETERGENTE INDUSTRIAL X 1000 GRAMOS | UNIDAD | 150 | | |
| 3 | BLANQUEADOR INDUSTRIAL | GALON | 120 | | |
| 4 | ESCOBA SUAVE | UNIDAD | 100 | | |
| 5 | ESCOBA DE ZUNCHO | UNIDAD | 100 | | |
| 6 | TRAPERO DE FRANELA | UNIDAD | 150 | | |
| 7 | BOLSA INDUSTRIAL GRUESA | PQTE X 6 UNID. | 100 | | |
| 8 | GUANTE INDUSTRIAL CAL. 25 | PAR | 40 | | |
| 9 | CANECA PARA BASURA X 55 | UNIDAD | 10 | | |
| 10 | RECOGEDOR DE BASURA | UNIDAD | 90 | | |
| 11 | BALDE CON ESCURRIDOR | UNIDAD | 7 | | |
| 12 | BOLSA INDUSTRIAL DE COLORES | PQTE X 6 UNID. | 100 | | |
| | SUB-TOTAL | | | | |
| | IVA | | | | |
| | TOTALES | | | | |

3. ASPECTOS TECNICOS

3.1 Estos aspectos son de obligatorio cumplimiento: características del bien o servicio a contratar.

1. Elementos De buena calidad
2. Elementos no nocivos a la salud de los usuarios.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

5. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY

- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
- Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
- Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
- Suministrar la información requerida que le sean presentadas por el contratista en los términos y fechas consagrados en la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

6. DESCRIPCION FINANCIERA

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2022000025 del 01 de abril de 2022

| | | | | | | |
|------------|------------------------|--------------|---------------|------------------------------|---------------------|---|
| No. de CDP | 20220000025 | F/Expedición | 01/04/22 | VALOR | Vigencia | 2 |
| CÓDIGO | 2.1.2.02.01.003. 05 | FUENTE | 107 gratuidad | 13.000.000 | Artículos de aseo . | |
| | | | Calidad | | | |
| Valor | | | | TRECE MILLONES DE PESOS. mc. | | |

6.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO : El valor estimado para este contrato Es hasta la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) MCTE. Teniendo en cuenta los precios de mercado y cotizaciones realizadas por proveedores de éstos elementos.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

PRECOTIZANTES

LINKO

ADJ

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANT. | VR. UNIT. | VR. UNIT. | PROMEDIO |
|------|-------------------------------------|----------------|-------|-----------|-----------|----------|
| 1 | PAPEL HIGIENICO FAMILIA MEGARROLLO | UNIDAD | 1 | 2.700 | 2.500 | 2.600 |
| 2 | DETERGENTE INDUSTRIAL X 1000 GRAMOS | UNIDAD | 1 | 7.300 | 7.000 | 7.150 |
| 3 | BLANQUEADOR INDUSTRIAL | GALON | 1 | 38.000 | 35.000 | 36.500 |
| 4 | ESCOBA SUAVE | UNIDAD | 1 | 8.200 | 7.600 | 7.900 |
| 5 | ESCOBA DE ZUNCHO | UNIDAD | 1 | 5.800 | 6.000 | 5.900 |
| 6 | TRAPERO DE FRANELA | UNIDAD | 1 | 7.600 | 7.100 | 7.350 |
| 7 | BOLSA INDUSTRIAL GRUESA | PQTE X 6 UNID. | 1 | 7.500 | 6.300 | 6.900 |
| 8 | GUANTE INDUSTRIAL CAL. 25 | PAR | 1 | 5.900 | 5.500 | 5.700 |
| 9 | CANECA PARA BASURA X 55 | UNIDAD | 1 | 97.000 | 90.000 | 93.500 |
| 10 | RECOGEDOR DE BASURA | UNIDAD | 1 | 5.600 | 5.200 | 5.400 |
| 11 | BALDE CON ESCURRIDOR | UNIDAD | 1 | 260.000 | 250.000 | 255.000 |
| 12 | BOLSA INDUSTRIAL DE COLORES | PQTE X 6 UNID. | 1 | 8.300 | 7.500 | 7.900 |
| | TOTALES | | | 453.900 | 429.700 | 441.800 |

6.3 FORMA DE PAGO: La entidad realizará un solo pago de acuerdo a las cantidades y valores recibidos en el término de ejecución. Si se hace una sola entrega y recibo de las mercancías el valor a pagar será del 100% del valor de lo contratado. El valor total máximo a pagar será el estipulado en el contrato, previa liquidación del contrato, presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de actividad.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA: La ejecución del contrato se desarrollará en el municipio de el Aipe y entregado en la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY o en el lugar donde indique el supervisor del contrato.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, el contratista cuenta con un plazo de ocho (8) Días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía si a ello hay lugar. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2022; de tal forma que, si llegado el 31 de diciembre de 2022 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor de la Institución Educativa la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.

9. SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será ejercida por Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY del municipio de Aipe - Huila, a través de la persona delegada por la Rectoría, quien deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente Contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la Institución Educativa.
4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión, entrega y recibo de mercancía y liquidación en contrato
5. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), si está obligado a ello.
6. Enviar el contrato ya ejecutado con sus respectivos pagos de Tesorería General y el informe final de ejecución firmado por el supervisor. Lo anterior para ser liquidado.

10. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

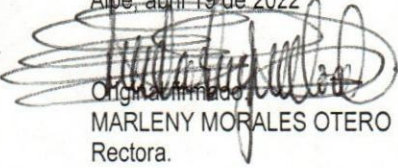
Realizado el correspondiente análisis del objeto y la naturaleza del contrato no se evidencio riesgo alguno previsible que pueda afectar el equilibrio económico del Contrato

11. INDEMNIDAD

11.1 RELACION LABORAL: El contrato se debe realizar bajo cuenta y riesgo del Contratista, por tal motivo es el Contratista quien asume los riesgos relacionados con el Personal, ello indica que entre la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY y el Personal suministrado por el contratista no hay relación de índole laboral y no se genera pago de Prestaciones Sociales.

11.2 INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Institución de cualquier reclamación que como consecuencia de la ejecución del Contrato se pueda generar.

Aipe, abril 19 de 2022


Original firmado
MARLENY MORALES OTERO
Rectora.